



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO 201700352

CLASE:	Bienes y/o Servicios
CONTRATISTA:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT:	890937250
VALOR:	\$77.307.637
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2017
FECHA DE INICIO:	Diciembre 20 de 2017
SUSPENSIÓN N° 1	Plazo: A partir del 26 de diciembre de 2017 hasta el 11 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.
VALOR TOTAL:	\$ 77.307.637
CLIENTE:	Consejo Superior de la Judicatura – Medellín - Antioquia

En la ciudad de Medellín, el día veintiséis (26) de diciembre de 2017, se reunieron DAVID VIEIRA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665, actuando en su calidad de gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010; nombrado mediante Decreto 002 de enero 4 de 2016 y posesionado mediante Acta 040 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el acuerdo 077 de 2017, y JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de subgerente de servicios, quienes en adelante se denominará la ESU de una parte, y JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ, quien actúa en nombre y representación de UNIÓN ELÉCTRICA S.A. con NIT. 890937250, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN al plazo de ejecución del contrato de No. 201700352, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 03 de noviembre de 2017, la ESU y el Consejo Superior de la Judicatura suscribieron el contrato interadministrativo 2017-300, que tiene como objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, QUE HACE PARTE DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN" y un plazo inicial de ejecución dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato (En todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2017).
- B. Que el 03 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y el Consejo Superior de la Judicatura dieron inicio al contrato interadministrativo No. 2017-300.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- C. Que el 14 de diciembre de 2017 la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., suscribieron el contrato N° 201700352 que tiene como objeto el "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN", de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato; con un plazo de ejecución hasta el treinta (31) de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- D. Que el 20 de diciembre de 2017 la ESU y Unión Eléctrica S.A. suscribieron el acta de inicio del contrato.
- E. Que iniciadas las actividades de mantenimiento establecidas en el alcance contractual, se presenta una situación que afecta directamente el plazo del contrato; está se relaciona con las restricciones de acceso a algunos de los espacios de ubicación de los equipos a intervenir a raíz de las vacaciones colectivas del personal de todos los despachos de los juzgados administrativos las cuales van hasta el 10 de enero de 2018 inclusive. Por lo anterior se hace necesario suspender el contrato **201700352**, hasta que se cuente con las condiciones logísticas que faciliten el acceso a los lugares de ejecución de las actividades de mantenimiento del sistema del circuito cerrado de televisión CCTV.
- F. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente", y en el artículo 42 "La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron"
- G. Que la supervisión considera factible suspender el plazo del contrato, hasta contar con las condiciones para cumplir efectivamente con las actividades contractuales pendientes, es decir, a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2017 hasta el once (11) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato 201700352 hasta que se superen los motivos de la suspensión, es decir, a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2017 hasta el once (11) de enero de 2018, ambas fechas inclusive.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

SEGUNDO: El término faltante para completar el plazo original, será repuesto una vez se reanude la ejecución.

TERCERO: El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones.

CUARTO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente
ESU

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios
ESU

JUAN DAVID GONZÁLEZ LONDOÑO
Supervisor Delegado
ESU

Proyectó: Juan David González L.	Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez	Aprobó: Gabriel Nanclares
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General



